

CC/SM/006/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PUNTOS VIOLETA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. HUGO EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “MANUFACTURAS ZAPALINAME” S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ARMANDO ÁVILA AYALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MANUFACTURAS ZAPALINAME”; MISMOS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que en la actualidad los temas de seguridad para las mujeres, cultura de legalidad, integridad, equidad y respeto a los derechos humanos de las mujeres, constituyen uno de los grandes enfoques de México, por lo que el Estado de Coahuila de Zaragoza no está exento de esta situación.
- II. Por ende, en el marco de la Legislación del Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece la misión de carácter prioritario y permanente de las instituciones, tanto estatales como municipales, intervenir frente a los factores que propician las conductas lesivas y delictivas, fortaleciendo las acciones que generen la seguridad con la finalidad de preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- III. Por tal motivo, conscientes de que la participación ciudadana es fundamental para garantizar la paz, la integridad física, los derechos y el patrimonio de las personas, en un marco de respeto a la ley y con estricto apego a los derechos humanos, a través de la Secretaría de las Mujeres, se realizan acciones que involucren corresponsablemente a la sociedad para garantizar la incorporación transversal de la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en todas las políticas y programas del Estado.
- IV. El programa denominado **“PUNTOS VIOLETA”**, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”** promueve la implementación de políticas y protocolos encaminados a generar espacios seguros y libres de violencia para las mujeres, su objetivo principal es identificar puntos para que las mujeres, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de violencia

CC/SM/006/2025

de género acudan a ellos y ubiquen un espacio donde se sientan seguras, sean resguardadas y se canalice para recibir atención integral.

- V. Con el objeto de contar con mecanismos de colaboración eficaces que permitan desarrollar estrategias y políticas en materia de seguridad y salvaguarda de los derechos las mujeres, se celebra el presente Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.2. Las Secretarías de las Mujeres y de Seguridad Pública, son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, según lo establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4 y 18 fracciones III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.3. La Mtra. Mayra Lucila Valdés González, Secretaria de las Mujeres, está facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 16, 19, fracciones XX y XXI, 33 QUINQUIES de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 15 fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres y acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente expedido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 01 de enero de 2024.
- I.4. El Lic. Hugo Eduardo Gutiérrez Rodríguez, Secretario de Seguridad Pública, está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 16, 19, fracciones XX y XXI y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente expedido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 21 de noviembre de 2024.

CC/SM/006/2025

- I.5.** Para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en el Centro de Gobierno, Segundo Piso, Blvd. Centenario de Torreón y Blvd. Fundadores, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este Convenio.

II. DECLARA "MANUFACTURAS ZAPALINAME" QUE:

- II.1.** Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen, como consta en la escritura pública número 50900, del 16 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, notario público número 198 del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil 224798 de fecha 12 de septiembre de 1997.
- II.2.** El **Lic. Luis Armando Ávila Ayala**, en su carácter de Apoderado Legal, acredita su personalidad mediante escritura pública número 9,028, del 12 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Horacio Sobarzo Morales, notario público número 80 de Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil 9526 de fecha 12 de julio de 2022 y cuenta con las facultades legales suficientes para firmar el presente Convenio, las cuales manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II.3.** Es su deseo celebrar el presente Convenio, para efecto de generar el vínculo ciudadano a través del programa denominado "**PUNTOS VIOLETA**".
- II.4.** Señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Carretera Saltillo-Zacatecas, Km 4.5, Parque Industrial "La Angostura", Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25315.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad e interés con que se ostentan.
- III.2.** No existe, en la formalización y contenido del presente instrumento, error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y puede ser causa de nulidad.

CC/SM/006/2025

III.3. Las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto no tienen fines de lucro; por lo que, vistas las declaraciones que anteceden se comprometen en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para implementar “**EL PROGRAMA**” en las instalaciones de “**MANUFACTURAS ZAPALINAME**”, con la finalidad de crear espacios seguros y libres de violencias para las mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza y contribuir a acrecentar una cultura de legalidad y de denuncia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE “EL PROGRAMA”. - Para la identificación como “**PUNTO VIOLETA**” se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Elaborar y remitir a la Secretaría de las Mujeres, la solicitud de identificación y operar como “**PUNTO VIOLETA**”;
2. Signar la carta compromiso por parte de la persona titular o representante legal de la empresa para operar como “**PUNTO VIOLETA**”;
3. Identificar el espacio que operará como lugar de resguardo y difundir la información al respecto;
4. Imprimir y colocar la simbología interior e imagen como “**PUNTO VIOLETA**” y la correspondiente a las políticas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
5. Adoptar el protocolo de actuación de “**PUNTO VIOLETA**”;
6. Contar con un botón de pánico o alertamiento, o bien un mecanismo que activará la reacción del 911;
7. Desarrollar un programa de capacitación en temas de género, así como en el protocolo de actuación como “**PUNTO VIOLETA**”;

CC/SM/006/2025

8. Capacitar permanentemente al personal en temas de violencia contra las mujeres y en ABC de género;
9. Conformar el Grupo de Atención Primaria (GAP) encargado de la aplicación del protocolo de actuación como "**PUNTO VIOLETA**";
10. Capacitar permanentemente al GAP para la aplicación del protocolo de actuación como "**PUNTO VIOLETA**";
11. Implementar campañas de prevención de la violencia y discriminación contra las mujeres por razón de género;
12. Disponer de un programa de protección civil;
13. Contar con espacios físicos con visibilidad e iluminación suficiente para evitar situaciones de violencia de género;
14. Implementar políticas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
15. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en sus comunicaciones escritas internas y externas;
16. Tener personal de vigilancia capacitado en la aplicación del protocolo de actuación como "**PUNTO VIOLETA**", así como en temas de género;
17. Establecer un sistema de video vigilancia al interior y exterior del espacio en funcionamiento y grabación permanente las 24 horas;
18. Contar con un mecanismo o sistema de registro de ingreso y egreso de personas que acudan a sus instalaciones;
19. Autorizar las vistas de verificación, supervisión y seguimiento, así como permitir el acceso al personal que realice las visitas;
20. Colaborar y otorgar las facilidades al personal que realice las visitas de verificación, supervisión y seguimiento;
21. Realizar el registro de casos o incidencias;

CC/SM/006/2025

22. Reportar semanalmente los casos o incidencias atendidas a la Secretaría de las Mujeres, y

23. Mantener el cumplimiento de los requisitos durante el tiempo de vigencia.

"LAS PARTES" están de acuerdo que los requisitos podrán modificarse para la adecuada implementación de "**EL PROGRAMA**" y cumplimiento de objeto del presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por conducto de:

I. La **Secretaría de las Mujeres** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A. Desarrollar en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública, el material relacionado con la operación de "**EL PROGRAMA**", en donde se establezcan el objetivo, los requisitos, los lineamientos, la ruta de actuación, las autoridades que intervienen y los resultados esperados.
- B. Proporcionar a "**MANUFACTURAS ZAPALINAME**" los lineamientos de operación, los requisitos y la ruta de actuación de "**EL PROGRAMA**", que le permitan conocer cómo se deberá actuar ante el llamado de auxilio por parte de mujeres, niñas o adolescentes en situación de violencia que acudan o se encuentren en las instalaciones de "**MANUFACTURAS ZAPALINAME**" y soliciten su apoyo.
- C. Diseñar la simbología interior e imagen de "**EL PROGRAMA**" para la identificación como "**PUNTO VIOLETA**" y compartir los archivos digitales a "**MANUFACTURAS ZAPALINAME**" para su impresión;
- D. Diseñar e implementar un programa de capacitación bajo la modalidad mixta (en línea o presencial) en conjunto "**MANUFACTURAS ZAPALINAME**" dirigido a su personal para la activación del protocolo de atención de "**EL PROGRAMA**" ante situaciones de violencia de género que pudieran suscitarse en sus instalaciones, así como en temas de género;
- E. Realizar, en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública, las visitas de verificación, supervisión y seguimiento a efecto de cumplir con el procedimiento de identificación como "**PUNTO VIOLETA**", y

CC/SM/006/2025

- F. Otorgar el apoyo en asesorías jurídicas, intervenciones psicológicas, canalización a los ministerios públicos especializados, atención médica y demás servicios multidisciplinarios para las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia canalizadas por "**MANUFACTURAS ZAPALINAME**".

II. La **Secretaría de Seguridad Pública** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A. Desarrollar y proporcionar en conjunto con la Secretaría de las Mujeres el material relacionado a la operación de "**EL PROGRAMA**", en donde se establezcan el objetivo, los lineamientos, los requisitos, la ruta de actuación, las autoridades que intervienen y resultados esperados;
- B. Realizar, en conjunto con la Secretaría de las Mujeres, las visitas de verificación, supervisión y seguimiento a efecto de cumplir con el procedimiento de identificación como "**PUNTO VIOLETA**";
- C. Acudir de manera inmediata cuando se emita un llamado de emergencia por parte de "**MANUFACTURAS ZAPALINAME**". Lo anterior, conforme a los lineamientos de "**EL PROGRAMA**" y a los protocolos establecidos de conformidad con la legislación aplicable;
- D. Enviar a los elementos de seguridad pública para atender a la mujeres, niñas o adolescentes en situación de violencia que acudan o se encuentren en las instalaciones de "**MANUFACTURAS ZAPALINAME**" y soliciten el apoyo;
- E. Coordinar con "**MANUFACTURAS ZAPALINAME**" la entrega de material videográfico, cuando este sea necesario y requerido por escrito por la autoridad correspondiente, con la finalidad de cooperar y coadyuvar con las autoridades en la investigación de los hechos delictivos, y
- F. Registrar y proporcionar a la Secretaría de las Mujeres, información de las incidencias de violencia atendidas en el marco de "**EL PROGRAMA**" para el seguimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "MANUFACTURAS ZAPALINAME". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**MANUFACTURAS ZAPALINAME**" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A. Promover y difundir la información respecto a "**EL PROGRAMA**" y servicios con los que cuenta "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por conducto de la Secretaría de las Mujeres y/o

CC/SM/006/2025

la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de la prevención del delito, en particular de los delitos cometidos contra las mujeres, niñas y adolescentes por razones de género;

- B. Participar en “**EL PROGRAMA**” y en su caso, en los demás programas de prevención de violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes, organizados por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de las Mujeres y/o la Secretaría de Seguridad Pública;
- C. Cumplir y mantener cada uno de los requisitos de “**EL PROGRAMA**” para la identificación como “**PUNTO VIOLETA**”;
- D. Capacitar con apoyo de las Secretarías de las Mujeres y de Seguridad Pública a su personal para la activación del protocolo de actuación del “**PUNTO VIOLETA**” así como en temas de género y proporcionar las facilidades para la impartición de las capacitaciones;
- E. Permitir que las mujeres, niñas y adolescentes que se encuentren en alguna situación de violencia, se puedan resguardar dentro de sus instalaciones, en el lugar designado para ello, mientras llega la unidad de seguridad pública para atenderle y darle el seguimiento correspondiente;
- F. Activar el protocolo de actuación del “**PUNTO VIOLETA**”, cuando una mujer, niña o adolescente en situación de violencia acuda a sus instalaciones a solicitar apoyo y realizar de manera inmediata la llamada al 911, exponiendo la situación ocurrida, quien a su vez reportará la emergencia a la Secretaría de Seguridad Pública;
- G. Permitir el acceso al personal de la Secretaría de Seguridad Pública a las instalaciones donde se encuentre resguardada la mujer, niña o adolescente en situación de violencia, para lo cual le brindará las todas las facilidades e información para la atención;
- H. Imprimir y colocar la simbología interior e imagen de “**EL PROGRAMA**” para la identificación como “**PUNTO VIOLETA**”, y
- I. Registrar y reportar semanalmente los casos o incidencias atendidas a la Secretaría de las Mujeres.

CUARTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. - “**LAS PARTES**” podrán instalar mesas de trabajo para intercambio de información, con la finalidad de compartir información en materia de prevención, disuasión, incidencia delictiva, infracciones administrativas, emergencias médicas,

CC/SM/006/2025

desastres naturales y demás que resulte de interés y utilidad en las tareas de prevención y atención de la seguridad pública en general.

La información que se comparta en el contexto de esta cláusula no implica la sustitución de las acciones y actuaciones que resulten necesarias ante las autoridades competentes ante casos de hechos delictivos o infracciones administrativas.

En la periodicidad que lo acuerden **"LAS PARTES"**, podrán celebrarse reuniones físicas o virtuales para el intercambio y seguimiento de las incidencias que se hayan presentado en los sistemas de alertamiento o videovigilancia.

QUINTA. ENLACES INSTITUCIONALES. - Para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

1. Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

A. Enlace responsable de "EL PROGRAMA" de la Secretaría de las Mujeres:

Nombre: Maribel Araceli Rodríguez Ramírez.

Cargo: Subsecretaria de las Mujeres.

Correo: secmujeres@coahuila.gob.mx y maribelrdz11@yahoo.com.

Domicilio: Centro de Gobierno 2do. Piso, Blvd. Fundadores y Blvd. Centenario de Torreón s/n, Colonia el Toreo, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

B. Enlace responsable de "EL PROGRAMA" de la Secretaría de Seguridad Pública:

Nombre: Gabriela Guadalupe Franyutti García.

Cargo: Subsecretaria de Proximidad Social y Prevención.

Correo: gabfrangar@hotmail.com.

Domicilio: Martín Enrique No. 382, Colonia Río Bravo, C.P. 25220, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. Por parte de "MANUFACTURAS ZAPALINAME":

Enlace responsable de "EL PROGRAMA" de "MANUFACTURAS ZAPALINAME".

Nombre: Lic. José de Jesús Araujo García

CC/SM/006/2025

Cargo: Laboralista**Correo:** jose.araujo@tetakawi.com**Domicilio:** Carretera Saltillo-Zacatecas, Km 4.5, Parque Industrial "La Angostura", Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25315

"LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de realizar un cambio de enlace, éste deberá ser notificado por escrito a la otra parte en un lapso máximo de 5 días naturales, informando el nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y domicilio de la nueva persona.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en proveer de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio entrará en vigor desde el día 23 de junio de 2025, hasta el día 30 de noviembre del 2029. El mismo podrá ser renovado por escrito a la fecha de su terminación si es que así lo desean **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá realizarse previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y por escrito durante la vigencia de este.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de alguna o ambas de **"LAS PARTES"**, notificando por escrito a la parte contraria con 7 días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - **"LAS PARTES"** señalan que será causa de rescisión del presente Convenio, la divulgación de cualquier información que sea considerada como reservada o confidencial, en cuyo caso se dará vista a las autoridades competentes; además del incumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - **"LAS PARTES"** se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, subordinación y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación

CC/SM/006/2025

de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto "**LAS PARTES**" se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. - "**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica y cualquiera otra que derive de los compromisos adquiridos en este Convenio, comprometiéndose ambas partes a que en el momento de terminación del Convenio o en cualquier otro en que se solicite, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de este Convenio.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito del representante legal de la otra.

También se obligan a no divulgar, comunicar, ni revelar la información confidencial, a ninguna persona física o moral ajena a los intereses de las partes; asimismo, se obligan a no copiar, reproducir, extraviar, destruir, desaparecer, dañar ni disponer en forma electrónica ni en ninguna otra la información confidencial, en provecho propio ni de terceros.

Se entiende por información confidencial toda la cual "**LAS PARTES**" tendrán acceso, ya sea en forma directa o indirecta, por cualquier medio. La Información Confidencial incluye de manera enunciativa y no limitativa, información de negocios, financiera, operativa, contable, lista de contactos, empleados, mercancías, clientes y proveedores, así como cualquier otra información relacionada en cualquier forma con las anteriores y con el giro de la empresa.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - Por ningún motivo, el presente Convenio, otorga licencia o derecho alguno sobre "La Propiedad Intelectual" de la parte contraria. Para efectos del presente Convenio, se entiende como "Propiedad Intelectual" todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso de la otra y debidamente validado, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción

CC/SM/006/2025

establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 6, Base A y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 párrafo quinto, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, 2, 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dichas Leyes así les corresponda.

Toda información transferida de una de las partes a la otra, en consecuencia, del presente instrumento y que se deba amparar bajo estas Leyes, la parte encargada deberá de cumplir, con lo dispuesto tanto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y de los Avisos de Privacidad correspondientes.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, será acreedor a cubrir a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y JURISDICCIÓN. -
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento legal, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los responsables mencionados en la Cláusula Quinta o las personas que para ello **"LAS PARTES"** designen.

CC/SM/006/2025

En caso de que no llegaren a solucionarse, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

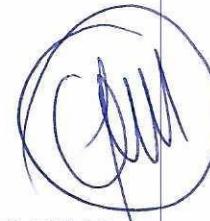
Leído que fue el presente instrumento y advertidas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman por triplicado en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 23 de junio de 2025.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

POR "MANUFACTURAS ZAPALINAME"

LIC. LUIS ARMANDO ÁVILA AYALA
REPRESENTANTE LEGAL



ING. RAFAEL AMAR TÁMEZ
DIRECTOR DE MANUFACTURAS ZAPALINAME,
S. A DE C.V.

MTRA. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ RAMÍREZ
SUBSECRETARIA DE LAS MUJERES

LIC. HUGO EDUARDO GUTIERREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

LCDA. GABRIELA GUADALUPE FRANYUTTI GARCÍA
SUBSECRETARIA DE PROXIMIDAD SOCIAL Y
PREVENCIÓN

CC/SM/006/2025

TESTIGOS DE HONOR



INGRA. BEATRIZ LILIANA SALINAS VALDÉS
PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y
PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA



MTRA. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER
SECRETARIA DE VINCULACIÓN CIUDADANA,
PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL E
INVERSIÓN PÚBLICO PRODUCTIVA



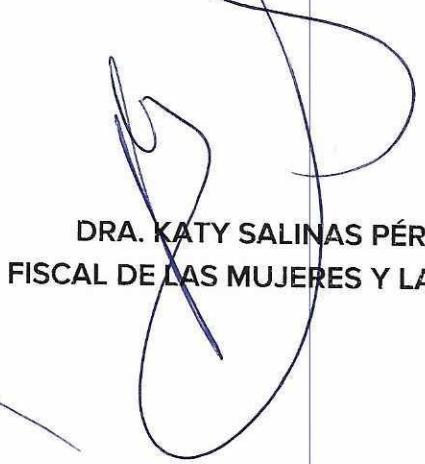
DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALEZ NÚÑEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



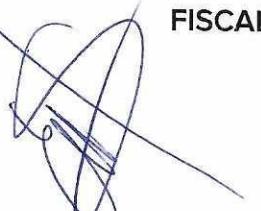
LIC. FRANCICO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO,
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL.



INGRA. NAZIRA ZOGBI CASTRO
SECRETARIA DEL TRABAJO



DRA. KATY SALINAS PÉREZ
FISCAL DE LAS MUJERES Y LA NIÑEZ



LCDA. LAURA ELENA INFANTE CHÁVEZ
PRESIDENTA DE MUJERES EMPRESARIAS DE
COPARMEX COAHUILA SURESTE

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PUNTO VIOLETA", NÚMERO CC/SM/006/2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "MANUFACTURAS ZAPALINAME" S.A. DE C.V., EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2025 Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.